UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 0174-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 12 de noviembre de 2024

VISTO:
La Orden de Servicio N° 0000496, de fecha 25.OCT.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 0118-2024-UNAAT/DGA, de fecha 15.AGO.2024; Carta N° 017-2024/DAPH.ING, con Expediente N° 2024-00790, de fecha 19.AGO.2024; Carta N° 018-2024/DAPH.ING, de fecha 26.SET.2024; Informe N° 076-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 09.OCT.2024; Informe N° 164-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 10.OCT.2024; Informe N° 786-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024; Oficio N° 0926-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 251-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.OCT.2024;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.". Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha." y 36.4 "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000496, de fecha 25.OCT.2023, se adjudica al proveedor DAPH INGENIEROS EIRL, para la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía"; cuyo plazo de ejecución, se desarrollará en un plazo de 30 días calendario, en relación con el desarrollo de las adquisiciones que se realizará en paralelo, que se divide de la siguiente manera: Verificación y validación de requerimientos – 10 días, recepción y conformidad de la Bibliografía Especializada – 15 días y Liquidación 05 días;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 0118-2024-UNAAT/DGA, de fecha 15.AGO.2024, se resuelve: *ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,*

Huancucro N° 2092, Acobamba, Tarma, Junín, Perú

sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía", según la Orden de Servicio N° 000496-2023, por el importe total de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. También resuelve: ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, aplique la penalidad hasta por el monto de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) a la Contratación de la Orden de Servicio N° 000496-2023, acorde a lo señalado en el Informe N° 053-2024-UNAAT/UEI.P.IV. (...);

Que, a través de la Carta N° 017-2024/DAPH.ING, con Expediente N° 2024-00790, de fecha 19.AGO.2024, el Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS E.I.R.L., en mérito de la Resolución Administrativa y Financiera N° 0118-2024-UNAAT/DGA, solicita a la UNAAT, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el pago por consultoría de la Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía";

Que, asimismo, mediante Carta N° 018-2024/DAPH.ING, de fecha 26.SET.2024, el Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS E.I.R.L., reitera la solicitud de pago por consultoría de la supervisión de Obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 076-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 09.OCT.2024, el profesional IV de UEI, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación e informe técnico del servicio de consultoría de obra de la supervisión de obra; donde determina que, de acuerdo a la recomendación del Informe de Hito de Control N° 4664-2024-CG/GRJU-SCC, se debe aplicar la penalidad por no haber controlado de manera eficiente la entrega de material bibliográfico y representa el importe de S/ 800.00 soles, obteniendo como resumen de pago el importe de S/ 7,200.00 soles a la empresa DAPH INGENIEROS E.I.R.L.; por lo que, recomienda se efectúe la penalidad y se continúe con los trámites administrativos;

Que, a su vez, con Informe N° 164-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 10.OCT.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, a favor de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, por la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía", según Orden de Servicio N° 0000496, cuyo monto de la conformidad es por el importe de S/ 8,000.00 soles, correspondiendo la penalidad por el importe de S/ 800.00 soles;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 786-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 03 BIBLIOGRAFÍA", según detalle de la Orden de Servicio N° 0000496, del cual se mantiene una deuda que asciende a la suma de S/ 8,000.00 soles, a favor de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL; por lo que, solicita reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 0926-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.OCT.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 679, por la suma de S/ 8,000.00 soles, para el reconocimiento de deuda del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 251-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.OCT.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0000496, donde concluye y recomienda:

- *DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor DAPH INGENIEROS EIRL, con RUC N° 20607799742, respecto la CONTRATACIÓN DE*

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 03 BIBLIOGRAFÍA", por el importe de S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES);

- *Se recomienda APLICAR la penalidad por no haber controlado de manera eficiente la entrega de material bibliográfico, el cual se hará efectivo a través del área usuaria, quien deberá efectuar el cálculo de la penalidad en coordinación con la Unidad de Abastecimiento;*

Que, habiéndose realizado la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía", y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el **reconocimiento de deuda**, a favor de la empresa **DAPH INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20607799742, por el **importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0000496, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 03 BIBLIOGRAFÍA", acorde a la conformidad otorgada por Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 164-2024-UNAAT/DGA-UEI, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 0000496, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 164-2024-UNAAT/DGA-UEI.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **DAPH INGENIEROS E.I.R.L.**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Contratista
- Archivo.

www.unaat.edu.pe

Huancucro N° 2092, Acobamba, Tarma, Junín, Perú